



# Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CC  
AÑO LXXXIII

Montevideo, 24 de mayo de 2012

N.º 11.589

## SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

### ASUNTOS DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

#### DESTINO

**- N.º Resol. 61471**

Dejar sin efecto de Apoyo Logístico del Ejército, al Sr. Cnel. Amílcar A. Peláez, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12024501.

**- N.º Resol. 61472**

Dejar sin efecto el destino del Sr. Cnel. Amílcar A. Peláez dispuesto por la Resol. 61063 de 23/Feb./012. -Expte. M.D.N. N.º 12024579.

#### NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTORES - 2012

**- N.º Resol. 61473**

Con carácter precario para los Cursos en el Centro de Instrucción Logístico del Ejército, a los Sres. Oficiales Subalternos y Personal Subalterno que se mencionan. -Expte. M.D.N. N.º 12021243.

**- N.º Resol. 61474**

Modificar la Resol. 61055 de 16/Feb./012, ref. modificación en la designación de instructores para los Cursos en la Escuela Militar, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12021200.

**- N.º Resol. 61475**

Modificar la Resol. 61049 de 16/Feb./012 ref. modificación en la designación de instructores para los Cursos en el Centro de Instrucción de Infantería, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12021170.

**- N.º Resol. 61476**

Modificar la Resol. 61056 de 12/Feb./012 ref. modificación en la designación de instructores para los Cursos en el Centro de Instrucción de Infantería de Artillería de Campaña y Antiaérea, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12021146.

#### RETIROS

**- N.º Resol. 61477**

Voluntario, al Sr. Cnel. Gustavo H. Piccardo Silva. -Expte. M.D.N. N.º 12025990.

**- N.º Resol. 61478**

Obligatorio, al Sr. Cnel. (Nav.) Mario F. Siverio. -Expte. M.D.N. N.º 12024609

**- N.º Resol. 61479**

Obligatorio, por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio del Mro. 1.º (PM) Roberto D. Sánchez Suárez. -Expte. M.D.N. N.º 10040623.

**- N.º Resol. 61480**

Obligatorio, por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio del Mro. 1.º (PM) Fabiola F. González López. -Expte. M.D.N. N.º 11029917.

**- N.º Resol. 61481**

Obligatorio, por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio del Mro. 1.º (ART) José M. Rosas Cardozo. -Expte. M.D.N. N.º 12009251.

**- N.º Resol. 61482**

Modificar el N.º 14 del Acta 18315 de 15/Ju./010, ref. retiro obligatorio por incapacidad incompleta del Cbo. 1.º (Cpo. Cbte.) Mario A. González Viera. -Expte. M.D.N. N.º 12002400.

#### BAJAS

**- N.º Resol. 61483**

A su solicitud de la F.A.U., al Sr. Tte. 1.º (Av.) Jorge Pedezert. -Expte. M.D.N. N.º 12024293.

**- N.º Resol. 61484**

A su solicitud, de la D.N.S.FF.AA., Alf. Nurse María M. Gioia. -Expte. M.D.N. N.º 12023998.

#### DECLARESE INCAPACIDAD

**- N.º Resol. 61485**

Incompleta como no contraída en Acto de Servicio del Sdo. 1.º Pablo J. Canale Roverano. Cúmplase lo dispuesto por la Ordenanza 40. -Expte. M.D.N. N.º 12016193.

#### NO GENERA HABER DE RETIRO

**- N.º Resol. 61486**

Por no cumplir tiempo mínimo exigible, el Sr. Federico Suárez. -Expte. M.D.N. N.º 12014573.

**- N.º Resol. 61487**

Establecer que Sr. Jorge E. Viglino Alonso no genera haber de pasividad, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12010349.

#### FIJACIONES DE HABER DE RETIRO

**- N.º Resol. 61488**

Al Sdo. 1.º (R) Nelton Z. Barreda Medina, por la suma que cita. -Expte. M.D.N. N.º 11069315.

**- N.º Resol. 61489**

Al Mro. 1.º (ARM) @ Mauro D. Tembone Canessa, por la suma que cita. -Expte. M.D.N. N.º 07053056.

#### PETICIONES DESESTIMADAS

**- N.º Resol. 61490**

Formulada por el Sr. Tte. Cnel. (Av.) @ Carlos Sangenis. -Expte. M.D.N. N.º 09056508.

**- N.º Resol. 61491**

Formulada por la Sra. Lubel H. C. Tolosa Boccia. -Expte. M.D.N. N.º 11037243.

**- N.º Resol. 61492**

Formulada por el ex-Sdo. 1.º Francisco Becerra Fernández. -Expte. M.D.N. N.º 12009847.

#### ACRECIMIENTO DE PENSIÓN

**- N.º Resol. 61493**

La Sr. Santiago Lemes Castro, por suma que cita. -Expte. M.D.N. N.º 12015901.

#### ACTAS

**- N.º 19051 - 17 Retiros.**

**- N.º 19052 - 2 Modificaciones Haberes de Retiro.**

**- N.º 19053 - 14 Fijación de Haberes de Retiro.**

**- N.º 19054 - 5 Fijaciones Haberes Pasividad por Acumulación de Servicios.**

**- N.º 19055 - 9 Pensiones.**

**- N.º 19056 - 14 Pensiones.**

#### MISIONES OFICIALES

**- N.º Resol. 61497**

En EE.UU. de América al Sr. Cnel. Edgar Méndez a participar de la III Conferencia que se menciona, por el período que se cita. -Expte. M.D.N. N.º 12025478.

**- N.º Resol. 61498**

En Rep. Argentina al Sr. Cnel. Roberto Gil quien participó de la Conferencia Internacional que se menciona, por el período que se cita. -Expte. M.D.N. N.º 12022274.

**- N.º Resol. 61499**

En Rep. de Chile al Sr. Cap. (Nav.) Fernando Morencio y otro a realizar la Inspección que se menciona, por el período que se cita. -Expte. M.D.N. N.º 12019451.

#### ASUNTOS MINISTERIALES

##### CONTRATACIÓN DE ADSCRIPTO – M.D.N.

**- N.º Resol. 61500**

Al Dr. en Veterinaria Marcel Rodríguez Clabaret, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12019265.

##### TRASPOSICIÓN DE CRÉDITO

**- N.º Resol. 61501**

Desde la UE 018 C.G.A. a la UE 023 C.G.F.A., por suma que cita, en el Objeto del Gasto "Combustibles", como se cita. -Expte. M.D.N. N.º 12018242.

##### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1/2012

**- N.º Resol. 61502**

Correspondiente a la compra de hasta 2.500 Bicicletas de diferentes rodados para cubrir las necesidades de esta Secretaría de Estado. -Expte. M.D.N. N.º 12025664.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61471**-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12024501

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destino al señor Coronel don Amílcar A. Peláez.-----

CONSIDERANDO: que el señor Oficial Superior propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino.-----

ATENTO: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Designar al siguiente señor Oficial Superior para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

EN EL COMANDO DE APOYO LOGISTICO DEL EJERCITO:

- Al señor Coronel don Amílcar A. Peláez, como Inspector.---

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMil

MC/jmd

Publicado en Boletín M.D.N. Nº  
El Jefe de la Sección Boletín **11589**  
Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen **YÉLEZ**



460



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61472** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12024579

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para dejar sin efecto el destino del señor Coronel don Amílcar A. Peláez.-----

RESULTANDO: que por la Resolución 61.063 de 23 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se designó al mencionado señor Oficial Superior para prestar servicios en el Instituto Militar de Estudios Superiores, como Jefe de la Cátedra de Investigación.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Dejar sin efecto el destino del señor Coronel don Amílcar A. Peláez dispuesto por la Resolución 61.063 de 23 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Publicado en el Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ

457



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61473** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12021243

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la Resolución 61.052 de 16 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se designaron Instructores por el año lectivo 2012 con carácter precario para el dictado de los Cursos en el Centro de Instrucción Logístico del Ejército.-----

RESULTANDO: I) que por la precitada Resolución se designaron a determinados señores Jefes, Oficiales Subalternos y Personal Subalterno para el dictado de los mencionados Cursos.-----

II) que por el Oficio N° 057/SEE/12 de 30 de marzo de 2012, el Comando General del Ejército elevó la ampliación correspondiente a la nómina de Instructores por el año lectivo 2012 con carácter precario para el dictado de los Cursos en el mencionado Instituto.-----

CONSIDERANDO: I) que los señores Oficiales Subalternos y Personal Subalterno propuestos cumplen con las condiciones requeridas para el dictado de los respectivos Cursos.-----

II) que se cumplió con los recaudos previstos por la Ordenanza 81 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de agosto de 2009.-----

III) que se dio intervención al señor Director de Formación Militar del Ministerio de Defensa Nacional, el cual no formuló objeciones.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Designar Instructores por el año lectivo 2012 con carácter precario para los Cursos en el Centro de Instrucción Logístico del Ejército a los siguientes señores Oficiales Subalternos y Personal Subalterno en forma complementaria a la Resolución 61.052 de 16 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

1. CANOSA, BRUNO TTE.2DO. - Fotogrametría.-----
2. GAITE, CESAR TTE.1RO. - Topografía.-----
3. GROSSO, FEDERICO TTE.1RO. - Sistema de Información Geográfica.-----
4. MENDEZ, RODOLFO TTE.2DO. (APY-ING.ARQ) - Geodesia.-----
5. PAMPILLON, JOSE CAPITAN - Geodesia.-----
6. RODRIGUEZ, EDUARDO S.O.M. - Topografía.-----
7. TORRINI, JUAN TTE.1RO. (APY-ADM) - Fotogrametría.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

2do.- Las presentes designaciones sólo tendrán vigencia mientras no se provean dichos cargos por los Concursos correspondientes.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archive.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPM11  
MC/jmd



Publicado en Boletín M.D.N. N° 11589  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61474**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12021200

Montevideo, 17 MAYO 2012

VISTO: la Resolución 61.055 de 16 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se designaron Instructores por el año lectivo 2012 con carácter precario para los Cursos en la Escuela Militar.-----

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se designaron a determinados señores Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales Subalternos y Personal Subalterno y Civil para el dictado de los mencionados Cursos.-----

CONSIDERANDO: que por el Oficio del Comando General del Ejército N° 041/SEE/12 de 19 de marzo de 2012, el mencionado Comando General solicitó que se modifique la citada Resolución, en virtud de haberse constatado errores en la designación de Instructores para el referido Instituto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

464

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Modificar la Resolución 61.055 de 16 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de establecer que:

DONDE DICE:

"14. COITINHO, DANIEL CAP. (BM) - Instructor de Banda."---

DEBE DECIR:

14. COITIÑO, DANIEL R. CAP. (BM) - Instructor de Banda.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archive.-----

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

SECPM11  
MC/3md

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ



465



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61475 -**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12021170

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la Resolución 61.049 de 16 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se designaron Instructores por el año lectivo 2012 con carácter precario para los Cursos en el Centro de Instrucción de Infantería.--

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se designaron a determinados señores Jefes, Oficiales Subalternos y Personal Subalterno para el dictado de los mencionados Cursos.-----

CONSIDERANDO: que por el Oficio del Comando General del Ejército N° 043/SEE/12 de 27 de marzo de 2012, el mencionado Comando General solicitó que se modifique la citada Resolución, en virtud de haberse constatado errores en la designación de Instructores para el referido Instituto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Modificar la Resolución 61.049 de 16 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de establecer que:

DONDE DICE:

"16. GARCIA, DANIEL ALF. - Técnica, Táctica.-".-----

DEBE DECIR:

16. GARCIA, DANIEL ALF. - Técnica, Táctica.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMil  
MC/jmd

Publicado en Boletín N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín  
Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61476**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12021146

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la Resolución 61.056 de 16 de febrero de 2012, dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional por la cual se designaron Instructores por el año lectivo 2012 con carácter precario para los Cursos en el Centro de Instrucción de Artillería de Campaña y Antiaérea.-----

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se designaron a determinados señores Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales Subalternos y Personal Subalterno para el dictado de los mencionados Cursos.-----

CONSIDERANDO: que por el Oficio del Comando General del Ejército N° 042/SEE/12 de 27 de marzo de 2012, el mencionado Comando General solicitó que se modifique la citada Resolución, en virtud de haberse constatado errores en la designación de Instructores para el referido Instituto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

1/66

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Modificar la Resolución 61.056 de 16 de febrero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de establecer que:

DONDE DICE:

"13. DEMESTOY, MARTIN SGTO. 1RO. - Técnica.-".-----

DEBE DECIR:

13. DEMESTOY, ANDRES SGTO. 1RO. - Técnica.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPM11  
MC/jmd

Publicado en boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín **11589**

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VELEZ



h58



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61477-**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12025990

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la gestión del señor Coronel don Gustavo Hugo Piccardo Silva perteneciente al Ejército Nacional, por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad a lo dispuesto por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo establecido por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Coronel don Gustavo Hugo Piccardo Silva.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMil  
MC/jmd

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ



459



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61478** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12024609

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: que con fecha 25 de abril de 2012, el señor Coronel (Nav.) don Mario F. Siverio alcanzó la edad máxima prevista para la permanencia en situación de actividad en su grado.-----

ATENTO: a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar al señor Coronel (Nav.) don Mario F. Siverio a situación de retiro obligatorio, con fecha 25 de abril de 2012.-----

2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMil  
MC/jmd

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



467



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61479** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

10040623

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual solicita el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta del Marinero de 1ra. (PM) Roberto Daniel Sánchez Suárez perteneciente a dicho Comando General.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución 58.038 de 19 de mayo de 2010 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional se declaró que el mencionado Marinero presenta una incapacidad incompleta debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.-----

II) que por la Resolución del Comando General de la Armada de 20 de diciembre de 2011 se resolvió que el titular no continúe en actividad dentro de la Fuerza.-----

CONSIDERANDO: lo establecido en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Armada y a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder

11589

Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo al Marinero de 1ra. (PM) Roberto Daniel Sánchez Suárez perteneciente al Comando General de la Armada.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMIL  
MC.1p.

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VEJÉZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
RE PÙBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61480** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11029917

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual solicita el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta de la Marinero de 1ra. (PM) Fabiola Francisca González López, perteneciente a la Prefectura del Puerto de Montevideo.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 60.022 de 12 de agosto de 2011 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas se declaró que la mencionada Marinero presenta una incapacidad incompleta debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.-----

II) que por la Resolución del Comando General de la Armada de 25 de enero de 2012, se resolvió que la referida Marinero de 1ro. no continúe en actividad dentro de la Fuerza.-----

CONSIDERANDO: lo establecido en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Armada y a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder

Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo a la Marinero de 1ra. (PM) Fabiola Francisca González López perteneciente a la Prefectura del Puerto de Montevideo.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

SECPMIL  
MC. sr.

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)   
Ma. del Carmen VÉLEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61481**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12009251

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual solicita el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta del Marinero de 1ra. (ART) José María Rosas Cardozo perteneciente a dicho Comando General.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución 56.223 de 29 de enero de 2009 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se declaró que el mencionado Marinero presenta una incapacidad incompleta debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.-----

II) que por la Resolución del Comando General de la Armada de 12 de setiembre de 2010 se resolvió que el titular no continúe en actividad dentro de la Fuerza respectiva.-----

CONSIDERANDO: lo establecido por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Armada por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del

numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo, al Marinero de 1ra. (ART) José María Rosas Cardozo perteneciente al Comando General de la Armada.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMIL  
MC. sr.

Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín

**11589**

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



479.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61482** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12002400

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la petición formulada por el Cabo de 1ra. en situación de retiro Mario Alvaro González Viera por la cual solicita modificación de su haber de retiro en virtud de la incapacidad incompleta contraída en acto de servicio en que se encuentra.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución 54.260 de 23 de marzo de 2007 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió declararle una incapacidad incompleta contraída en acto de servicio al citado Cabo de 1ra. en situación de retiro.-----

II) que por la Resolución de 15 de julio de 2010 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 14 del Acta 18.598, pasó a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 3 de julio de 2010.-----

III) que por la Resolución de 14 de diciembre de 2010 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 12 del Acta 18.699, se fijó el haber retiro correspondiente.-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional informó que es irrelevante el cumplimiento de la

edad como causal de retiro, operada luego de la declaratoria, dado que la causal de retiro ya está configurada al dictarse el Acto declaratorio y lo es por "incapacidad incompleta contraída en acto de servicio".-----

II) que asimismo informó que corresponde modificar la Resolución de 15 de julio de 2010 citada y establecer que la causal de retiro obligatorio es por incapacidad incompleta contraída en acto de servicio de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 54.260 referida.-

III) que el mencionado Departamento informó que el derecho a solicitar pasividad no esta sujeto a plazo de caducidad, pero la liquidación de haberes sí, cuando se formula con posterioridad a 6 meses desde el Acto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983 que sustituyó el artículo 7° de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961.--

IV) que el peticionante fue notificado del Acto Administrativo por el que pasó a situación retiro el 31 de agosto de 2010 y la liquidación del haber de retiro fue dispuesta por la Resolución de 14 de diciembre de 2010 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional inserta en el numeral 12 del Acta 18.699, procediéndose luego a tramitar la actualización del haber a la fecha de la baja presupuestal.-----

V) que no ha caducado ningún derecho al crédito derivado de la liquidación que se solicita, por lo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

que le corresponde la retroactividad a la fecha del pase a retiro.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Modificar la Resolución de 15 de julio de 2010 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 14 del Acta 18.315 y establecer que donde DONDE DICE: "1ro.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 3 de julio de 2010, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) Mario Alvaro González Viera, del Servicio de Intendencia del Ejército, acorde a lo establecido en el numeral 2) literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.", DEBE DECIR: 1ro.- Pasar a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta contraída en acto de servicio, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) Mario Alvaro González Viera, del Servicio de Intendencia del Ejército, acorde a lo establecido por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas

Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

2do.- Dejar sin efecto la Resolución de 14 de diciembre de 2010 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 12 del Acta 18.699, por la cual se fijó el haber retiro.-----

3ro.- El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, deberá liquidar la fijación del haber de retiro respectivo en la forma prevista en el literal A) del artículo 202 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, regular las asignaciones por las de un Sargento y abonar la retroactividad desde la fecha en que se volvió efectiva la investidura de retiro, es decir el 3 de julio de 2010.-----

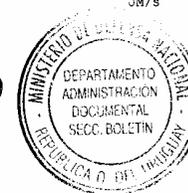
4to.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al peticionante y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

SECMIL  
JM/s

Publicado en boletín M.D.N. N° 11589  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ



461.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61483** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12024293

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea eleva la solicitud del señor Teniente 1ro. (Av.) don Jorge Pedezert, para que se le conceda la Baja.-----

CONSIDERANDO: el informe emitido al respecto por dicho Comando General.-----

ATENTO: a lo establecido por el numeral 1) del literal A) del artículo 219 y por el artículo 221 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 1248/010 de 10 de agosto de 2010.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Dar de Baja de la Fuerza Aérea Uruguaya a su solicitud al señor Teniente 1ro. (Av.) don Jorge Pedezert.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea para la notificación del interesado y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)   
Ma. del Carmen VELEZ

SECPMil  
MC/jmd

462.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61484** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12023998

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas eleva la solicitud de la señora Alférez Nurse en situación de "No Disponible" doña María M. Gioia para que se le conceda la Baja con fecha 31 de marzo de 2012.-----

RESULTANDO: que por la Resolución 60.296 de 30 de setiembre de 2011 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, la mencionada Oficial Subalterno pasó a situación de "No Disponible".-----

CONSIDERANDO: el informe emitido al respecto por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el numeral 1) del literal A) del artículo 219, por el artículo 221 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal d) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 1248/010 de 10 de agosto de 2010.-----

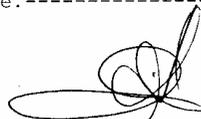
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Dar de Baja de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a su solicitud a la señora Alférez Nurse doña María M. Gioia con fecha 31 de marzo de 2012.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación de la interesada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese.-----

  
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMIL.  
MC/1g

Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín **11589**

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61485** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12016193

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de Ira. Pablo José Canale Roverano perteneciente al Batallón "Rincón" de Infantería Mecanizado Nro. 9.-----

RESULTANDO: I) que el mencionado Soldado presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al dictamen de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

II) que de acuerdo a lo informado por el Comando General del Ejército existe relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente sufrido, no ocurrido en acto de servicio.-----

CONSIDERANDO: que se cumplió con las disposiciones contenidas en el Decreto 24.140 de 18 de setiembre de 1958. -

ATENTO: a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo preceptuado por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E :

1ro.- Declarar que el Soldado de 1ra. Pablo José Canale Roverano perteneciente al Batallón "Rincón" de Infantería Mecanizado Nro. 9 se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.--  
2do.- Cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose el pase a situación de retiro obligatorio del Soldado de 1ra. Pablo José Canale Roverano o la asignación de tareas acorde a su incapacidad.-----  
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

SECPMIL  
JM.SF

Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



442



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61486**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12014573

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la petición formulada por el señor Federico Suárez por la cual solicita acumulación de servicios al amparo del Banco de Previsión Social y del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: que el titular computó 17 años, 2 meses y 29 días de servicios, discriminado de acuerdo al siguiente detalle: 5 años, 11 meses y 1 día de servicios prestados al amparo del Banco de Previsión Social y 11 años y 1 mes de servicios militares simples y 2 meses y 28 días de servicios fictos, totalizando 11 años, 3 meses y 28 días de servicios prestados en el Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado Nro. 3.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido por el literal B) del artículo 1º y por el artículo 4º de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004 y por el Decreto 66/005 de 18 de febrero de 2005, el titular no tiene derecho a percibir una pasividad por acumulación de servicios por no computar 20 años de servicios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.-----

II) que se confirió vista al interesado acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, el cual al evacuarla no agregó nuevos elementos que permitan variar el criterio sustentado por la Administración.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Establecer que el señor Federico Suárez computó al amparo del Banco de Previsión Social y del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, 5 años, 11 meses y 1 día de servicios y 11 años, 3 meses y 28 días de servicios, respectivamente.-----

2do.- Establecer que la presente acumulación de servicios no genera haber de pasividad al amparo del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas en virtud de no computar 20 años de servicios de acuerdo a las leyes vigentes.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

notifíquese al interesado y pase al Banco de Previsión Social y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

SECML  
JM/sc



Publicado en Boletín M.D.N. N° 11589  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61487**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12010349

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la petición formulada por el señor Jorge Esteban Viglino Alonso por la cual solicita acumulación de servicios al amparo del Banco de Previsión Social y del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: I) que el peticionante computó 35 años, 7 meses y 12 días de servicios prestados al amparo del Banco de Previsión Social.-----

II) que el gestionante en el Comando General de la Fuerza Aérea computó 6 meses de servicios militares simples.-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento de Pasividades del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas informó que la gestionante no tiene derecho a percibir haber de retiro por acumulación de servicios por dicho Organismo de acuerdo a lo establecido por el literal B) del artículo 1ro. y literal E) del artículo 4° de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004 y su Decreto reglamentario 66/005 de 18 de febrero de 2005, en virtud de que no registró un año o más de afiliación.-----

II) que se confirió vista al interesado acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, el cual al evacuarla no agregó

nuevos elementos que permitan variar el criterio sustentado por la Administración.-----

III) que de acuerdo a lo expresado, no corresponde acceder a lo solicitado.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Juridico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Tener presente que el señor Jorge Esteban Viglino Alonso, computó 35 años, 7 meses y 12 días de servicios en el ámbito del Banco de Previsión Social, acorde a lo informado por dicha Institución.-----

2do.- Establecer que el señor Jorge Esteban Viglino Alonso, computó 6 meses de servicios militares simples en el ámbito del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.-

3ro.- Establecer que la presente acumulación de servicios no genera haber de pasividad al amparo del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas en virtud de no computar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

el tiempo mínimo de 1 año de afiliación referido por la misma.-----

4to.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado y pase al Banco de Previsión Social y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECMIL  
JM/sc



Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)   
Ma. del Carmen VELEZ

477



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61488**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11069315

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas tramita el haber de retiro que le corresponde percibir al Soldado de 1ra. en situación de retiro Nelton Zuleyk Barrera Medina.-----

RESULTANDO: que por la Resolución 60.748 de 8 de diciembre de 2011 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, el mencionado Personal Subalterno pasó a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta contraída en acto de servicio, por aplicación de lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

CONSIDERANDO: que corresponde fijar el haber de retiro acorde a lo establecido por el artículo 201 y por el literal A) del artículo 202 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

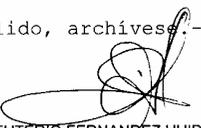
- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Fijar en \$ 16.746,75 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos cuarenta y seis con 75/100) mensuales a partir del 9 de diciembre de 2011, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. en situación de retiro Nelton Zuleyk Barreda Medina. Computa al 8 de diciembre de 2011, 8 años, 5 meses y 8 días de servicios militares simples, 1 año, 5 meses y 2 días de servicios fictos, totalizando 10 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974.-----

2do.- La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de julio de 2039. El servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas fijara un nuevo haber de retiro en los casos en que el nuevo cómputo de servicios hasta la baja presupuestal diera lugar a modificación.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----

  
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

SECPMIL  
JM/nb

Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín

11589

Tie. 1º (MDN)

  
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61489**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

07053056

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas tramita el haber de retiro que le corresponde percibir al Marinero de 1ra. (ARM) en situación de retiro Mauro Daniel Tembone Canessa.--

RESULTANDO: que por la Resolución 60.847 de 9 de enero de 2012 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, el mencionado Personal Subalterno pasó a situación de retiro obligatorio por incapacidad física incompleta contraída en acto de servicio, por aplicación de lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

CONSIDERANDO: que corresponde fijar el haber de retiro acorde a lo establecido por el artículo 201 y por el literal A) del artículo 202 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Fijar en \$ 16.746,75 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos cuarenta y seis con 75/100) mensuales a partir del 4 de agosto de 2011, el haber de retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (ARM) en situación de retiro Mauro Daniel Tembone Canessa. Computa al 3 de agosto de 2011, 23 años, 4 meses y 3 días de servicio militar.-----  
2do.- La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2024. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas fijará un nuevo haber de retiro en los casos en que el nuevo cómputo de servicios hasta la baja presupuestal diera lugar a modificación.-----  
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMIL  
MC/nb

Publicado en boletín M.D.N. N.º  
El Jefe de la Sección Boletín **11589**

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ



470



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61490**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

09056508

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la petición presentada por el señor Teniente Coronel (Av.) en situación de retiro Carlos Sangenis por la cual solicita la modificación de su pase a situación de retiro voluntario a obligatorio por incapacidad incompleta contraída en acto de servicio.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución 30.598 de 13 de diciembre de 1995 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, pasó a situación de retiro voluntario.-----

II) que por la Resolución 40.242 de 15 de mayo de 1996 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se le fijó el haber de retiro correspondiente.-----

CONSIDERANDO: I) que la Administración ha instruido acabadamente lo solicitado por el peticionante habiéndose conformado a tales efectos Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas como Organismo competente en la materia.-----

II) que en el Informe de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 14 de diciembre de 2011 se expresa que al momento de su desvinculación de las Fuerzas Armadas, el citado Jefe era portador de una Hipoacusia a consecuencia de una

enfermedad (Otosclerosis) por lo tanto presentaba una Incapacidad Incompleta para el desempeño como Piloto y participación en Misión Operativa de Paz, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del Servicio.-----

III) que se confirió al interesado la vista prevista en el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, quien no la evacuó.-----

IV) que de acuerdo a lo expresado corresponde desestimar la petición formulada.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar la petición formulada por el señor Teniente Coronel (Av.) en situación de retiro Carlos Sangenis por la cual solicita la modificación de su pase a situación de retiro voluntario a obligatorio por incapacidad incompleta contraída en acto de servicio.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

2do.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al peticionante. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

DCAR.  
SPC/ro.



Publicado en Boletín M.D.N. N° 11589  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ

173



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61491** =

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11037243

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la petición formulada por la señora Lubel Hermina Clara Tolosa Boccia por la cual solicita la recomposición de la carrera funcional a los efectos jubilatorios y beneficios sociales.-----

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de agosto de 2009 (número interno 86.739) se desestimó la petición formulada por la peticionante por no cumplir con lo establecido por el artículo 1ro. de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006.-----

CONSIDERANDO: I) que no corresponde acceder a lo solicitado reiterando el argumento de que la peticionante, tuvo tres oportunidades al oponerse, alegando que no lo hizo dado que en ese momento histórico era complejo recopilar prueba al respecto.-----

II) que al no existir prueba fehaciente en estos obrados, no surgen elementos que ameriten el cambio de criterio del Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

III) que ya se expidió la Comisión-Ley creada por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006 (órgano competente en la materia) creada por el literal B) del artículo 2 de la citada Ley, que actuó en el ámbito de esta Secretaría de Estado, designada por el Poder Ejecutivo por

la Resolución de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493), a los efectos del otorgamiento o no de efectos jubilatorios y demás beneficios sociales de las personas que prestaron servicios entre el 1ro. de enero de 1968 al 28 de febrero de 1985 inclusive, que hubieren sido destituidos, desvinculadas, dadas de Baja, o pasados a situación de reforma o similares, por motivos políticos o ideológicos.-----

IV) que de lo actuado se confirió vista a la interesada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, quien al evacuarla no aportó nuevos elementos que permitan variar el criterio sustentado por la Administración.-----

V) que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar la petición formulada.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar la petición formulada por la señora Lubel Hermina Clara Tolosa Boccia por la cual solicita la



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

recomposición de la carrera funcional a los efectos jubilatorios y beneficios sociales.-----  
2do.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECMIL  
JM/sc



Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín **11589**

Tte. 1º (MDN)   
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61492** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12009847

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la petición formulada por el ex-Soldado de 1ra. Francisco Becerra Fernández por la cual solicita sea visto por Comisiones Médicas a efectos de verificar el corte de su segundo dedo, se le tome declaración a los testigos propuestos y se revea su situación de retiro como le corresponde.-----

RESULTANDO: I) que en enero de 1983 el peticionante fue mordido por una víbora en momentos en que se disponía a higienizarse en una cañada en el Campo Militar "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja".-----

II) que con fecha 31 de agosto de 1988 fue dado de Baja por "No renovársele el documento del Servicio Militar" (Conducta Mala).-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 22 de agosto de 2005 realizó una petición de similar tenor, tendiente a que se le declarara una incapacidad por el citado hecho. En dicha oportunidad se realizó por parte de la Unidad donde prestó servicios una Información Sumaria, habiéndose tomado declaración a las personas que en la actual petición propone como testigos.-----

II) que de la citada Información Sumaria surgió que el ex militar al ser mordido por la víbora se



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

realizó la amputación de la última falange de su mano derecha con un hacha-pico, lo cual fue confirmado por el Médico que lo atendió en la Unidad, declarando éste, además que lo que corresponde hacer en esos casos es un pequeño corte para que drene.-----

III) que dicha petición fue desestimada por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 54.471 de 24 de mayo de 2007, la cual fue impugnada mediante el recurso de revocación.-----

IV) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 55.019 de 20 de diciembre de 2007, se desestimó el recurso de revocación interpuesto, manteniéndose firme el Acto Administrativo impugnado.-----

V) que el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica informó que el ex militar presentó demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por Sentencia N° 620 de 2 de setiembre de 2010 se declaró que la acción anulatoria no pudo incoarse válidamente por no haberse agotado la vía administrativa previa.-----

VI) que con fecha 4 de abril de 2011 el solicitante presenta una nueva solicitud de Junta Médica, la cual fue desestimada por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 60.116 de 29 de agosto de 2011, por lo tanto la Administración ya se ha expedido en forma suficiente respecto de la situación del peticionante, la cual se encuentra firme.-----

VII) que en consecuencia la petición es claramente reiterativa, en tanto no crea respecto del peticionante ninguna situación lesiva nueva u originaria.---

VIII) que la jurisprudencia ha sido conteste en establecer que: "...si bien el establecimiento de la situación fáctica que se deduce como causa, origen o elemento productor del daño invocado por el accionante es una cuestión de hecho esto es, la calificación de si esa situación fáctica tiene con resultado dañoso, la relación requerible para ser considerada jurídicamente como causa del daño en cuestión. Y ello porque para determinar jurídicamente la configuración del nexos causal, no basta establecer la efectiva ocurrencia de determinados hechos, sino que éstos deben examinarse conforme con las pautas legales correspondientes (daño que es consecuencia directa e inmediata deshecho y omisión imputable al demandado)..." (Sentencia 323/997 de la Suprema Corte de Justicia).-----

IX) que de acuerdo a lo expresado corresponde desestimar la petición formulada.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Desestimar la petición formulada por el ex-Soldado de 1ra. Francisco Baccerra Fernández por la cual solicita sea visto por la Comisión Médica a efectos de verificar el corte de su segundo dedo, se le tome declaración a los testigos propuestos y se revea su situación de retiro como le corresponde.-----

2do.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al peticionante. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

DCAR  
SPC/ro

Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín **11589**

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ



445



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61493**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12015901

Montevideo, **17 MAYO 2012**

VISTO: la petición formulada por el señor Danilo Lemes en representación de su hijo Santiago Lemes Gastro por la cual solicita acrecimiento de pensión.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución 30.772 de 17 de enero de 1996 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó pensión a cada uno de los menores Santiago, Florencia y Valeria Lemes Castro (representados por su padre Sr. Danilo Lemes) en calidad de hijos de la Equiparada a Teniente 1ro. Gloria Beatriz Castro, fallecida el 18 de marzo de 1995.-----

II) que por la Resolución 56.020 de 18 de noviembre de 2008 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por Ministerio de Defensa Nacional se acrecentó la mencionada pensión en virtud de haber cumplido los 21 años de edad con fecha 14 de abril de 2008 la señora Valeria Lemes Castro, en calidad de hija de la citada causante.-----

CONSIDERANDO: I) que el 27 de setiembre de 2011 cumplió los 21 años de edad la señora Florencia Lemes Castro, por lo que corresponde acrecer la cuota pensionaria que percibe el señor Santiago Lemes Castro.-----

II) que con fecha 29 de noviembre de 2011 cumplió los 18 años de edad el Señor Santiago Lemes Castro, siendo mayor de edad acorde a lo dispuesto por la Ley 16.719 de 11 de octubre de 1995.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 artículo 168 de la Constitución de la República.---

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Acrecer en virtud de haber cumplido los 21 años de edad con fecha 27 de setiembre de 2011, la señora Florencia Lemes Castro en calidad de hija de la fallecida Equiparada a Teniente.1ro. Gloria Beatriz Castro o Castro Díaz, a partir del 28 de setiembre de 2011 a \$ 9.514,90 (pesos uruguayos nueve mil quinientos catorce con 90/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe el señor Santiago Lemes Castro en calidad de hijo de la citada causante, acorde a lo establecido por los artículos 11 y 22 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto- Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983 imputada a Recursos del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.---



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

2do.- El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor del señor Santiago Lemes Castro, el día 29 de noviembre de 2014, fecha en la cual cumplirá los 21 años de edad, acorde a lo dispuesto por el literal b) del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SPC  
LR/eds



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

A C T A **19051**

En Montevideo, en fecha **17 MARZO 2012**  
atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de  
la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de  
1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la  
Constitución de la República que permite delegar  
atribuciones.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las  
atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

Nro. 1.- Pasar a situación de retiro voluntario a la Sub-Oficial Mayor (Téc.Esp.) CARLA FABIANA ASIS VIERA de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley 16.333 de lro. de diciembre de 1992. (12023440).- Nro. 2.- Pasar a situación de retiro voluntario a la Sargento (Cpo.Esp.) BELATRIS SUSANA DE LEON ABBATE del Cuartel General del Ejército, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley 16.333 de lro. de diciembre de 1992. (12021863).- Nro. 3.- Pasar a situación de retiro voluntario a la Sargento (Esp."A") LILIAM ADRIANA NUÑEZ ALVAREZ de la

Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley 16.333 de lro. de diciembre de 1992. (12023459).- Nro. 4.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 20 de abril de 2012, a la Sub-Oficial Mayor ALICIA ROSA LIMA LOULO de la Dirección Nacional de Inteligencia de Estado, acorde a lo establecido en la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002. (12011779).- Nro. 5.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 19 de abril de 2012, al Sargento (Cpo.Cbte.) JUAN ALBERTO DE LOS SANTOS NUÑEZ del Batallón "Ituzaingó" de Infantería Nro.7, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12009995).- Nro. 6.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 12 de abril de 2012, al Sargento (Cpo.Cbte.) OPHIR ELIAS HIRIARTE ANDRADE del Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 1, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12014255).- Nro. 7.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 8 de abril de 2012, a la Sub Oficial de 2da. (ADM) SUSANA RUSSO GONZALEZ del Comando General de la Armada, acorde a lo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12023270).- Nro. 8.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 20 de abril de 2012, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) TOMAS VARGAS del Servicio de Material y Armamento, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12014271).- Nro. 9.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 17 de abril de 2012, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) (EC) DANIEL NAVAS ABREU del Batallón "Libertad o Muerte" de Comunicaciones Nro. 1, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12014247).- Nro. 10.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 16 de abril de 2012, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) RAMON JESUS DA ROSA MONZON del Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado Nro.10, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12010004).- Nro. 11.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 22 de abril de 2012, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) JOSE EDUARDO GONZALEZ LEMES del Grupo de Artillería de Defensa Antiaérea Nro.1, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo

192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12014263).- Nro. 12.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 19 de abril de 2012, al Cabo de 1ra. (SG) CARY CHESMAN MACHADO FAGUNDEZ del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12019540).- Nro. 13.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 21 de abril de 2012, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) MIGUEL ANGEL FERRER RODRIGUEZ del Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado Nro.10, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12009987).- Nro. 14.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 10 de marzo de 2012, al Cabo de 2da. (PM) ANTONIO JAVIER CRISTALDO BENTANCOR del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12023289).- Nro. 15.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 21 de abril de 2012, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) EDUARDO DANIEL BERRUETA ZABALA del Batallón "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" de Infantería Nro. 11, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (12023386). Nro. 16.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 18 de abril de 2012, al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) RICARDO BAPTISTA SANCHEZ del Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado Nro. 10, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12015391).- Nro. 17.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha lro. de marzo de 2012, al Marinero de 1ra. (PM) SANTIAGO VALENTIN DE AVILA SUAREZ del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (12023254).-----  
Extender las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Encargado Interino del Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO  
SECPMi1



Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín **11589**

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ

h01



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ACTA **19052**

En Montevideo, en fecha **17 MAYO 2012**  
atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.-----  
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

MODIFICACIONES DE HABERES DE RETIRO.- Nro. 1.- Modificar la Resolución de 30 de octubre de 1975 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 3 del Acta 3.313 correspondiente al Sub-Oficial de 1ra. en situación de retiro FELIPE HUMBERTO FERREIRA GOMEZ, en virtud de acreditarse 3 meses y 15 días de servicios militares simples y 1 mes y 5 días de servicios fictos, por lo que le corresponde percibir una asignación de \$ 613,10 (pesos uruguayos seiscientos trece con 10/100) mensuales, calculados al lro. de diciembre de 1975. A partir del 28 de octubre de 2010, por aplicación del artículo lro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 17.801,90 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos uno con 90/100). Computa 20 años y 10 meses de servicios militares simples y 7 años, 2 meses y 8 días de servicios fictos, totalizando 28

años y 8 días de servicios. La presente modificación de haber de retiro quedó desgravada de montepío el lro. de febrero de 1991. (12023467).- Nro. 2.- Modificar la Resolución de 15 de diciembre de 2004 dictada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 5 del Acta 17.074, correspondiente al Sub-Oficial de 2da. en situación de retiro MARIO OMAR MARTIN PEREZ, en virtud de acreditarse 6 años y 6 meses de servicios militares simples. Para los aumentos posteriores al 31 de agosto de 2011 le correspondieron 29 progresivos de Tropa. Computa 29 años de servicios militares simples, por lo que le corresponde percibir una asignación de \$ 12.814,41 (pesos uruguayos doce mil ochocientos catorce con 41/100) mensuales, a partir del 1° de setiembre de 2011. Se mantiene la fecha de desgravación de montepío establecida en la Resolución anteriormente citada. (11027124).-----

Extender las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Encargado Interino del Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en boletín M.D.N. N  
El Jefe de la Sección Boletín

11589

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



482



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

A C T A 19053

En Montevideo, en fecha **17 MAYO 2012**  
atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACION DE HABERES DE RETIRO.- Nro. 1.- Fijar en \$ 29.634,40 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro con 40/100) mensuales a partir del 18 de octubre de 2011, el haber de retiro correspondiente al Sargento lro. (SG) (Sub-Oficial Mayor de la Reserva) en situación de retiro ROMAN RODRIGUEZ DIAZ. Computa al 17 de octubre de 2011, 27 años, 6 meses y 17 días de servicios militares simples, totalizando 28 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de abril de 2020. (11062671).- Nro. 2.- Fijar en \$ 10.648,16 (pesos uruguayos diez mil seiscientos cuarenta y ocho con 16/100) mensuales a partir del 28 de octubre de 2011, la pasividad correspondiente al Sub-Oficial de 2da. (COM) en situación de retiro NESTOR MANUEL ZABALA TRUCIDO, discriminada de acuerdo al siguiente detalle: haber de retiro \$ 9.737,30 (pesos

uruguayos nueve mil setecientos treinta y siete con 30/100) y asignación docente de \$ 910,86 (pesos uruguayos novecientos diez con 86/100). Computa al 27 de octubre de 2011, 20 años, 3 meses y 27 días de servicios militares simples y 7 años, 9 meses y 20 días de servicios fictos totalizando 28 años, 1 mes y 17 días de servicios. La presente pasividad quedará desgravada de montepío el lro. de julio de 2027. (11060571).- Nro. 3.- Fijar en \$ 10.410,08 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos diez con 08/100) mensuales a partir del 20 de noviembre de 2011, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de lra. (COM) (Sub-Oficial de 2da. de la Reserva) en situación de retiro MONICA BENGUA RODRIGUEZ. Computa al 19 de noviembre de 2011, 18 años, 4 meses y 19 días de servicios militares simples y 8 años, 5 meses y 26 días de servicios fictos, totalizando 27 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de julio de 2029. (11081374).- Nro. 4.- Fijar en \$ 6.621,97 (pesos uruguayos seis mil seiscientos veintiuno con 97/100) mensuales a partir del 18 de noviembre de 2011, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (MAR) en situación de retiro PABLO MARTINS ALPUIN. Para los aumentos posteriores al 31 de octubre de 2011, le corresponden 22 progresivos de Tropa. Computa al 17 de noviembre de 2011, 22 años y 17 días de servicios militares simples. La presente fijación de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de noviembre de 2025. (11065727).- Nro. 5.- Fijar en \$ 21.811,15 (pesos uruguayos veintiún mil ochocientos once con 15/100) mensuales a partir del 22 de diciembre de 2011, el haber de retiro correspondiente al Cabo de lra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CHAVES. Computa al 21 de diciembre de 2011, 29 años, 11 meses y 21 días de servicios militares simples y 1 año, 8 meses y 16 días de servicios fictos, totalizando 32 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de enero de 2018. (11072898).- Nro. 6.- Fijar en \$ 23.325,65 (pesos uruguayos veintitrés mil trescientos veinticinco con 65/100) mensuales, a partir del 3 de agosto de 2011, la pasividad correspondiente al Cabo de lra. (ADM) (Sub-Oficial de 2da. de la Reserva) en situación de retiro EDUARDO ARIEL GONZALEZ FERNANDEZ, discriminada de acuerdo al siguiente detalle: haber de retiro de \$ 21.811,15 (pesos uruguayos veintiún mil ochocientos once con 15/100) y asignación docente de \$ 1.514,50 (pesos uruguayos mil quinientos catorce con 50/100). Computa al 2 de agosto de 2011, 29 años, 6 meses y 2 días de servicios militares simples y 1 año, 10 meses y 24 días de servicios fictos, totalizando 31 años, 4 meses y 26 días de servicios. La presente pasividad quedará desgravada de montepío el lro. de febrero de 2018. (11065506).- Nro. 7.- Fijar en

\$ 19.871,43 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos setenta y uno con 43/100) mensuales a partir del 5 de enero de 2012, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro MIGUEL RODRIGUEZ. Computa al 4 de enero de 2012, 26 años, 10 meses y 4 días de servicios militares simples y 1 año, 1 mes y 6 días de servicios fictos, totalizando 28 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de marzo de 2021. (110074076).- Nro. 8.- Fijar en \$ 6.521,28 (pesos uruguayos seis mil quinientos veintiuno con 28/100) mensuales a partir del 18 de noviembre de 2011, la pasividad correspondiente al Cabo de 2da. (MAR) en situación de retiro CARLOS RICHARD QUINTEIRO TRUCIDO, discriminada de acuerdo al siguiente detalle: haber de retiro de \$ 5.496,47 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 47/100) y asignación docente de \$ 1.024,81 (pesos uruguayos mil veinticuatro con 81/100). Computa al 17 de noviembre de 2011, 21 años, 2 meses y 17 días de servicios militares simples y 1 año, 3 meses y 8 días de servicios fictos, totalizando 22 años, 5 meses y 25 días de servicios. La presente pasividad quedará desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2026. (11065719).- Nro. 9.- Fijar en \$ 8.603,32 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos tres con 32/100) mensuales a partir del 26 de octubre de 2011, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (PM) (Cabo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro ARIEL GUSTAVO TEJEIRA. Computa al 25 de octubre de 2011, 18 años, 2 meses y 25 días de servicios militares simples y 6 años, 9 meses y 19 días de servicios fictos, totalizando 25 años y 14 días de servicios. El presente haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de agosto de 2029. (11073487).- Nro. 10.- Fijar en \$ 15.151,74 (pesos uruguayos quince mil ciento cincuenta y uno con 74/100) mensuales a partir del 29 de diciembre de 2011, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (ST) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro VICTOR HUGO OLIVERA NADAL. Computa al 28 de diciembre de 2011, 25 años, 5 meses y 28 días de servicios militares simples. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de julio de 2022. (11075056). Nro. 11.- Fijar en \$ 4.306,99 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos seis con 99/100) mensuales a partir del 6 de febrero de 2011, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (SG) en situación de retiro LAZARO GENARO CACERES. Computa al 5 de febrero de 2011, 15 años, 9 meses y 5 días de servicios militares simples y 1 año y 11 días de servicios fictos, totalizando 17 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2031. (11006550).- Nro. 12.- Fijar en \$ 4.692,20 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos noventa y dos con 20/100) mensuales a partir del 10 de enero de 2012, el haber de retiro

correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo. Téc.) en situación de retiro DELVIO RICARDO DO NACIMIENTO SALDAÑA. Computa al 9 de enero de 2012, 20 años, 5 meses y 9 días de servicios militares simples y 11 meses de servicios fictos, totalizando 21 años, 4 meses y 9 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de agosto de 2027. (11074114).- Nro. 13.- Fijar en \$ 4.684,89 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con 89/100) mensuales a partir del 10 de enero de 2012, el haber de retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (OPE) en situación de retiro MONICO ROBERT PIRIZ. Computa al 9 de enero de 2012, 20 años, 3 meses y 9 días de servicios militares simples y 1 año, 2 meses y 14 días de servicios fictos, totalizando 21 años, 5 meses y 23 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de octubre de 2027. (11075129).- Nro. 14.- Fijar en \$ 2.504,76 (pesos uruguayos dos mil quinientos cuatro con 76/100) mensuales a partir del 26 de setiembre de 2008, el haber de retiro correspondiente al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) en situación de retiro HECTOR ELOY SAAVEDRA ALONSO. Computa al 25 de setiembre de 2008, 13 años, 2 meses y 25 días de servicios militares simples y 2 años, 1 mes y 4 días de servicios fictos, totalizando 15 años, 3 meses y 29 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el lro. de julio de 2031. (12023076).-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Encargado Interino del Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPMil  
JM/sc



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11589**  
Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**ACTA 19054**

En Montevideo, en fecha **17 MAYO 2012**  
atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de  
la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de  
1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la  
Constitución de la República que permite delegar  
atribuciones.-----  
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las  
atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS.- Nro. 1.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4° de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor TEOFILO DA ROSA, fijar el haber de retiro en \$ 4.215,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos quince con 00/100) mensuales a partir del 23 de agosto de 2011. Computa al 22 de agosto de 2011, 9 años y 10 meses de servicios militares simples, 12 días de servicios fictos y 26 años, 9 meses y 5 días de servicios civiles, totalizando 36 años, 7 meses y 17 días de servicios. La presente fijación de haber de pasividad quedó desgravada de montepío el 23 de agosto de 2011. (12023734).- Nro. 2.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4° de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor WALTER RUBEN ICHUSTE ALVAREZ, fijar el haber de retiro en \$ 922,00 (pesos uruguayos

novecientos veintidós con 00/100) mensuales a partir del 30 de diciembre de 2010, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 5 de junio de 2008, 4 años y 3 meses de servicios militares simples y 17 años, 6 meses y 3 días de servicios civiles, totalizando 21 años, 9 meses y 3 días de servicios. La presente fijación de haber de pasividad quedará desgravada de montepío el 28 de marzo de 2025. (12023815).- Nro. 3.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4° de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CARLOS ACUNA MENA, fijar el haber de retiro en \$ 1.963,00 (pesos uruguayos mil novecientos sesenta y tres con 00/100) mensuales a partir del 3 de febrero de 2011, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 30 de abril de 1996, 4 años y 15 días de servicios militares simples y 24 años, 9 meses y 19 días de servicios civiles, totalizando 28 años, 10 meses y 4 días de servicios. La presente fijación de haber de pasividad quedará desgravada de montepío el 30 de marzo de 2018. (12023777).- Nro.4.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4° de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor MIGUEL FRANCISCO DECARO FERRARO, fijar el haber de retiro en \$ 5.974,00 (pesos uruguayos cinco mil novecientos setenta y cuatro con 00/100) mensuales a partir del 1ro. de julio de 2011. Computa al



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

30 de junio de 2011, 13 años y 8 meses de servicios militares simples y 21 años y 11 días de servicios civiles, totalizando 34 años, 7 meses y 6 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de haber de pasividad quedará desgravada de montepío el 25 de noviembre de 2012. (12023785).- Nro.5.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4° de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora NELLY JANET PAIPO MORAES, fijar el haber de retiro en \$ 697,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa y siete con 00/100) mensuales a partir del lro. de abril de 2006. Computa al 31 de marzo de 2006, 6 años de servicios militares simples y 10 años, 1 mes y 10 días de servicios civiles, totalizando 16 años, 1 mes y 10 días de servicios. La presente fijación de haber de pasividad quedará desgravada de montepío el 21 de febrero de 2026. (12023718).-----  
Extender las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Encargado Interino del Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)   
Ma. del Carmen VÉLEZ

484



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ACTA **19055**

En Montevideo, en fecha **17 MAYO 2012**  
atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.-----  
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

PENSIONES.- Nro. 1.- Otorgar a partir del 17 de diciembre de 2011, una pensión de \$ 41.586,45 (pesos uruguayos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis con 45/100) mensuales, a la señora LYSIA ALBINA ASCONE COIROLO, en calidad de viuda del señor Coronel en situación de retiro don HECTOR ANGEL MACCIO QUESTA, fallecido el 16 de diciembre de 2011. (12020581).-  
Nro. 2.- Otorgar a partir del 19 de diciembre de 2011, una pensión de \$ 42.733,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil setecientos treinta y tres con 00/100) mensuales, a la señora MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MACIEL, en calidad de viuda del señor Coronel en situación de retiro don JULIO OMAR LAITANO RODRIGUEZ, fallecido el 18 de diciembre de 2011. (12014433).- Nro. 3.- Otorgar a partir del 2 de diciembre de 2011, una pensión de \$ 51.898,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil ochocientos noventa y ocho con 00/100) mensuales, a la señora MARIA EUGENIA VERA MERCANT,

SECPMIL  
MC/nb

en calidad de viuda del señor Coronel en situación de retiro don JULIO CESAR SILVA LEDESMA ALVAREZ, fallecido el 1ro. de diciembre de 2011. (12014565).- Nro. 4.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora EMA REBOLEDO MARTINEZ, acaecido el 28 de julio de 2011, en calidad de viuda del señor Teniente Coronel en situación de retiro don AMERICO ARAGON, a partir del 29 de enero de 2012 a \$ 15.643,29 (pesos uruguayos quince mil seiscientos cuarenta y tres con 29/100) mensuales, cada una de las cuotas pensionarias que perciben las señoras DEANNA IRIS ARAGON REBOLEDO y ALBA BEATRIZ ARAGON ODELLA, en calidad de hijas del citado causante. Establecer que las citadas cuotas pensionarias quedan sujetas a los aumentos que por Ley puedan corresponder a partir del 29 de julio de 2011. (12020565).- Nro. 5.- Otorgar a partir del 30 de diciembre de 2011, una pensión de \$ 21.664,96 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro con 96/100) mensuales, a la señora SUSANA IRENE ILLANES TUSSO, en calidad de viuda del señor Capitán en situación de retiro don GUSTAVO RADAMES COSTA ARIZAGA, fallecido el 29 de diciembre de 2011. (12016517).- Nro. 6.- Acrecer en virtud de haber cumplido los 21 años de edad con fecha 6 de diciembre de 2011, la señora VICTORIA MARIA FERNANDEZ OLIVERA u OLIVERA FERNANDEZ, en calidad de hija del fallecido señor Teniente de Navío en situación de retiro don JULIO CESAR FERNANDEZ QUINTELA, a partir del 7 de diciembre de 2011 a \$ 12.721,48 (pesos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

uruguayos doce mil setecientos veintiuno con 48/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora ADY o ADY JACINTA ROGLIA SCLAVO, en calidad de divorciada del citado causante. (12020158).- Nro. 7.- Otorgar a partir del 22 de enero de 2010, una pensión de \$ 12.250,54 (pesos uruguayos doce mil doscientos cincuenta con 54/100) mensuales, a la señora MARIA VICTORIA CINTHIA BAYARDI PRANTL, en calidad de hija incapaz de la señora Teniente 1ro. en situación de retiro doña SUSANA BEATRIZ PRANTL o PRANTH DATI, PRANTL DATI, fallecida el 17 de abril de 2000. (12016541).- Nro. 8.- Otorgar a partir del 14 de diciembre de 2011, una pensión de \$ 19.898,90 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos noventa y ocho con 90/100) mensuales, a la señora ELISIANA o ELISIANA JUANA DELLA MEA PESAMOSCA, en calidad de viuda del señor Teniente 1ro. en situación de retiro don BALTASAR SANTIAGO DE MARIA LAGOA, fallecido el 13 de diciembre de 2011. (12023769).- Nro. 9.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora MARIA ESTHER BARABINO SABUJEIRO o BARAVINO SABUJEIRO, acaecido el 14 de agosto de 2011, en calidad de viuda del señor Teniente 2do. don WALTER ALVARADO CASALONGE, a partir del 15 de febrero de 2012 a \$ 41.649,64 (pesos uruguayos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve con 64/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora ROCIO ESTHER ALVARADO BARRABINO, en calidad de hija del citado causante. Establecer que la citada cuota pensionaria queda sujeta a

183



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ACTA 19056

En Montevideo, en fecha 17 MAYO 2012  
atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de  
la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de  
1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la  
Constitución de la República que permite delegar  
atribuciones.-----  
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las  
atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

PENSIONES.- Nro. 1.- Otorgar a partir del 29 de diciembre de  
2011, una pensión de \$ 24.349,06 (pesos uruguayos  
veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve con 06/100)  
mensuales, a la señora PILAR HAYDEE o HAYDEE OLIVERA  
GONZALEZ, en calidad de viuda del Sub-Oficial Mayor (Alférez  
de la Reserva) en situación de retiro DILAMIR PEREIRA  
FERREIRA o PEREYRA FERREIRA, fallecido el 28 de diciembre de  
2011. (12016533).- Nro. 2.- Otorgar a partir del 19 de enero  
de 2012, una pensión de \$ 21.537,12 (pesos uruguayos  
veintiún mil quinientos treinta y siete con 12/100)  
mensuales, a la señora CARMEN NIDIA MARIÑO, en calidad de  
viuda del Sub-Oficial de Cargo en situación de retiro LUIS  
ALBERTO BRITOS, fallecido el 18 de enero de 2012.  
(12023823).- Nro. 3.- Otorgar a partir del 21 de julio de  
2011, una pensión de \$ 13.743,34 (pesos uruguayos trece mil  
setecientos cuarenta y tres con 34/100) mensuales, a la

los aumentos que por Ley puedan corresponder a partir del 15  
de agosto de 2011. (12022991).-----  
Extender las Certificaciones correspondientes en los  
expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor  
Encargado Interino del Departamento Administración  
Documental del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose  
constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.  
Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECPM11  
JM/cp

Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín 11589  
Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ



señora MARGOT DENIS RAMOS, en calidad de viuda del Sargento lro. en situación de retiro ARION GONZALEZ BATIDIO o GONZALEZ BATILLO, fallecido el 20 de julio de 2011. (12023025).- Nro. 4.- Otorgar a partir del lro. de octubre de 2011, una cuota pensionaria de \$ 3.570,87 (pesos uruguayos tres mil quinientos setenta con 87/100) mensuales, a la señora ANA SHIRLEY PIREZ MACEDO, en calidad de hija del Sargento en situación de retiro JUAN MARCELINO PIREZ, fallecido el 7 de setiembre de 1964. Fijar a partir del lro. de octubre de 2011 en \$ 3.570,87 (pesos uruguayos tres mil quinientos setenta con 87/100) mensuales, la cuota pensionaria que le corresponde percibir a la señora ANA GLADYS MACEDO, en calidad de viuda del citado causante. (12023750).- Nro. 5.- Acrecer en virtud de haber cumplido los 21 años de edad con fecha 18 de octubre de 2011 el señor PATRICIO NICOLAS TONNA PRUENCE, en calidad de hijo del Cabo de lra. en situación de retiro EDUARDO SEVERO TONNA ZAPIRAIN, a partir del 19 de octubre de 2011 a \$ 6.477,94 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos setenta y siete con 94/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la menor ELISA LUCIA TONNA PRUENCE (representada por su madre la señora RUTH VALENTINA PRUENCE o PRUENCE BORDAGORRY), en calidad de hija del citado causante. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor de la menor ELISA LUCIA TONNA PRUENCE el día 24 de febrero de 2018, fecha en la cual cumplirá los veintiún años



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

de edad. (12023726).- Nro. 6.- Otorgar a partir del lro. de agosto de 2011, una cuota pensionaria de \$ 6.122,81 (pesos uruguayos seis mil ciento veintidós con 81/100) mensuales, a la menor CRISTINA MAGDALENA ROCHA SOSA o GONCALVEZ ROCHA (representada por su madre la señora MARIA CRISTINA ROCHA o ROCHA SOSA), en calidad de hija del Cabo de lra. (Sargento de la Reserva) en situación de retiro RAMON ALBERTO GONCALVEZ MARQUEZ o GONCALVEZ, fallecido el 3 de abril de 2009. Fijar a partir del lro. de agosto de 2011 en \$ 6.122,81 (pesos uruguayos seis mil ciento veintidós con 81/100) mensuales, la cuota pensionaria que le corresponde percibir a la señora MARIA AZUCENA RODRIGUEZ FERREIRA, en calidad de viuda del citado causante. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor de la menor CRISTINA MAGDALENA ROCHA SOSA o GONCALVEZ ROCHA el día lro. de abril de 2022, fecha en la cual cumplirá los veintiún años de edad. (12007100).- Nro. 7.- Acrecer en virtud de haber optado por otra pensión militar la señora MELVA MARIA OLIVERA en calidad de hija del Soldado de lra. en situación de retiro SANTOS OLIVERA, a partir del 16 de setiembre de 2011 a \$ 4.459,08 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 08/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora ELODINA MARTINEZ DAVILA, en calidad de viuda del citado causante. Dar de baja de las planillas presupuestales de pensionistas de personal Subalterno de las Fuerzas Armadas, a partir del 16 de

setiembre de 2011, en virtud de haber optado por otra pensión militar, a la señora MELVA MARIA OLIVERA, en calidad de hija del Soldado de Ira. en situación de retiro SANTOS OLIVERA. (12020670).- Nro. 8.- Otorgar a partir del 2 de enero de 2012, una cuota pensionaria de \$ 5.835,16 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos treinta y cinco con 16/100) mensuales, al menor JUAN SEBASTIAN MENONI BORBAS o MENONI BORBA (representada por su madre la señora MIRTA BORBA o BORBA PONS), en calidad de hijo del Soldado de Ira. en situación de retiro NORADIN ANELIO MENONI o MENONI FAGUNDEZ, fallecido el 1ro. de enero de 2012. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor del menor JUAN SEBASTIAN MENONI BORBAS o MENONI BORBA el día 27 de abril de 2016, fecha en la cual cumplirá los veintiún años de edad. (12023033).- Nro. 9.- Otorgar a partir del 2 de enero de 2012, una pensión de \$ 7.654,70 (pesos uruguayos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 70/100) mensuales, a la señora SONIA AMABELIA PEREZ IRIGARETA, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro CAMILO COTTO AVILA, fallecido el 1ro. de enero de 2012. (12023041).- Nro. 10.- Otorgar a partir del 4 de enero de 2012, una pensión de \$ 4.392,00 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos noventa y dos con 00/100) mensuales, a la señora LYLIAM MANSILLA GONZALEZ, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro ANGEL DIEGO ACOSTA, fallecido el 3 de enero de 2012. (12023017).-



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Nro. 11.- Establecer que el fallecido Soldado de Ira. OSMAR RONDAN CUADRO, cómputo al 17 de diciembre de 2011, fecha de su deceso, 20 años de servicios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de abril de 1974 y 19 progresivos de Tropa, por lo que tuvo derecho a percibir un haber de retiro de \$ 5.544,47 (pesos uruguayos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 47/100) mensuales. Otorgar a partir del 18 de diciembre de 2011, una pensión de \$ 3.696,31 (pesos uruguayos tres mil seiscientos noventa y seis con 31/100) mensuales, a la señora SILVIA LETICIA PORTILLO AYALA, por sí y representación de los menores ANTHONY MATTHEUS y SOFIA CAROLINA RONDAN PORTILLO, en calidad de viuda e hijos respectivamente del citado causante. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberán cesar las pensiones a favor de los menores ANTHONY MATTHEUS y SOFIA CAROLINA RONDAN PORTILLO los días 23 de marzo de 2021 y 17 de junio de 2024, fechas en las cuales cumplirán los veintiún años de edad, respectivamente. (12023068).- Nro. 12.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora NELLY ZIPITRIA o ZIPITRIA MAIDANA, acaecido el 13 de noviembre de 2011, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro JORGE MAINARD SALAS, a partir del 14 de mayo de 2012 a \$ 2.459,98 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 98/100) mensuales, la cuota pensionaria que percibe la señora MIRIAM NELLY MAINARD ZIPITRIA, en calidad de hija del citado causante. Establecer

que la citada cuota pensionaria queda sujeta a los aumentos que por Ley puedan corresponder a partir del 14 de noviembre de 2011. (12023742).- Nro. 13.- Otorgar a partir del 23 de agosto de 2011, una pensión de \$ 5.102,47 (pesos uruguayos cinco mil ciento dos con 47/100) mensuales, a la señora TERESA ROMERO GOMEZ, en calidad de viuda del Marinero de 1ra. en situación de retiro WASHINGTON URGUIOLA SALARRAYAN, fallecido el 22 de agosto de 2011. (12023653).- Nro. 14.- Otorgar a partir del 11 de julio de 2011, una pensión de \$ 13.744,77 (pesos uruguayos trece mil setecientos cuarenta y cuatro con 77/100) mensuales, a la señora NIRIA O NIRIAN RAMOS RIJAS, en calidad de viuda del Sub Oficial Mayor en situación de retiro CARLOS JESUS MIGNARD MENDEZ, fallecido el 10 de julio de 2011. (11076370).-----  
 Extender las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Encargado Interino del Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECMIL  
MC/nb

Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín **11589**

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ



341



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61497**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

12025478

Montevideo, 22 MAYO 2012

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América del señor Coronel don Edgar Méndez para participar de la "III Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilicitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA)", desde el 14 hasta el 15 de mayo de 2012.-----

RESULTANDO: que la presente Misión Oficial no ocasionará erogación alguna al Estado.-----

CONSIDERANDO: que se considera oportuno para la Administración la participación del Oficial Superior propuesto en la Conferencia de referencia, lo cual redundará en beneficio propio y de la Institución.-----

ATENTO: a lo establecido por el literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 1.084 de 21 de diciembre de 1990.-----

LOS MINISTROS DE DEFENSA NACIONAL Y DE RELACIONES EXTERIORES

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E N:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América al señor Coronel don Edgar

33



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **61498**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

12022274

Montevideo, **22 MAYO 2012**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército propuso la designación en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del señor Coronel don Roberto Gil para participar de la Conferencia Internacional "Promover género para conseguir la paz. Reflexiones sobre la experiencia latinoamericana", desde el 25 hasta el 26 de abril de 2012.-----

RESULTANDO: que la presente Misión Oficial no ocasionó erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL).---

CONSIDERANDO: que se consideró oportuno para la Administración la participación del señor Oficial Superior propuesto en la Conferencia de referencia, lo cual redundará en beneficio propio y de la Institución.-----

ATENTO: a lo establecido por el literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 1.084 de 21 de diciembre de 1990.-----

LOS MINISTROS DE DEFENSA NACIONAL Y DE RELACIONES EXTERIORES

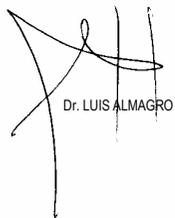
- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

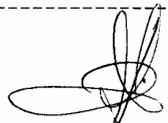
R E S U E L V E N:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina al señor Coronel don Roberto Gil quien participó de la Conferencia Internacional " Promover

Méndez para participar de la "III Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA)", desde el 14 hasta el 15 de mayo de 2012.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

  
Dr. LUIS ALMAGRO

  
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

DFC-MO  
AR-pm  
kd

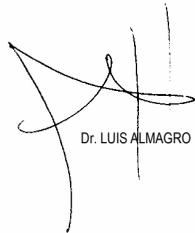


Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen YÉLEZ

género para conseguir la paz. Reflexiones sobre la experiencia latinoamericana", desde el 25 hasta 26 de abril de 2012.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----



Dr. LUIS ALMAGRO



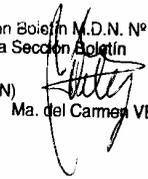
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

DFC-MO  
AR-pm  
kd

Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín

11589

Tte. 1º (MDN)



Ma. del Carmen VÉLEZ



32



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **61499**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

12019451

Montevideo, **22 MAYO 2012**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile del señor Capitán (Nav.) don Fernando Morencio y Sargento (Adm.) Ernesto García para realizar la "Inspección de la Aeronave Hércules C-130B" en la Empresa ENAER, desde el 1ro. de junio hasta el 3 de agosto de 2012.-----

RESULTANDO: que la presente Misión Oficial no ocasionará erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la Empresa ENAER.-----

CONSIDERANDO: que se considera de interés para la Administración la participación del Personal Militar designado en la mencionada Inspección, siendo de suma importancia debido a que la Aeronave se encuentra con los plazos expirados para la inspección y actualmente opera en forma restringida a vuelos militares para evitar el deterioro de sus sistemas, lo cual redundará en beneficio de la Institución.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 1.084 de 21 de diciembre de 1990.-----

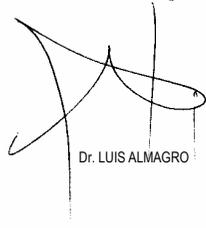
LOS MINISTROS DE DEFENSA NACIONAL Y DE RELACIONES EXTERIORES

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E N:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile al señor Capitán (Nav.) don Fernando Morencio y al Sargento (Adm.) Ernesto García para realizar la "Inspección de la Aeronave Hércules C-130B" en la Empresa ENAER, desde el 1ro. de junio hasta el 3 de agosto de 2012.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y pase al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----



Dr. LUIS ALMAGRO



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

DFC-MO  
AR-pm  
kd

Publicado en el Boletín M.D.N. N° 11589  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61500** -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12019265

Montevideo, **23 MAYO 2012**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

RESULTANDO: I) que por dicha norma se prevé la contratación de personas que en calidad de Adscriptos, colaboren directamente con el Ministro por el término que se determine y no más allá del respectivo mandato.-----

II) que las personas a contratar deberán acreditar idoneidad suficiente.-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario proceder a la contratación del Doctor en Veterinaria Marcel Rodríguez Clabaret, para que se desempeñe como Adscripto del señor Ministro, por el término de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, con un régimen horario de 30 horas semanales.-----

II) que a tal fin corresponde autorizar al señor Director General de Secretaría a suscribir el Contrato de Adscripción correspondiente.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Decreto 57/011 de 7 de febrero de 2011 y a los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1ro.- Contratar en calidad de Adscripto al Doctor en Veterinaria Marcel Rodríguez Clabaret, titular de la Cédula de Identidad Nro. 1.202.387-6.-----
- 2do.- La contratación dispuesta en el numeral 1ro. de la presente Resolución podrá ser rescindida unilateralmente en cualquier momento.-----
- 3ro.- El plazo de la contratación dispuesta será por el término de un año a partir de la fecha de la presente Resolución y no más allá del respectivo mandato del actual señor Ministro de Defensa Nacional, sin perjuicio de la potestad de rescindir unilateralmente en cualquier momento dicha contratación, sin responsabilidad de clase alguna.----
- 4to.- La retribución nominal mensual por todo concepto del Contrato asciende a \$ 55.009,98 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil nueve con 98/100), con una carga horaria de 30 horas semanales, sobre la que se efectuarán las retenciones legales correspondientes y se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo con carácter general para los funcionarios pertenecientes a la Administración Central.-----
- 5to.- La erogación resultante de la presente Resolución se imputara a la partida presupuestalmente autorizada por el artículo 58 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

- 6to.- Autorizar al señor Director General de Secretaría a suscribir el Contrato de Adscripción referido en el numeral 1ro. de la presente Resolución.-----
- 7mo.- Una vez firmado el Contrato se deberá remitir copia del mismo a la Secretaría de la Presidencia de la República.-----
- 8vo.- Publíquese y pase a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación del interesado y demás efectos, suscribir el Contrato e incorporar datos al Sistema de Gestión Humana, Recursos Financieros - Departamentos Financiero Contable y Contabilidad de este Ministerio, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Publicado en Boletín M.D.N. N° **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)   
Ma. del Carmen VÉLEZ

SPC  
LR/a1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61501**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12018242

Montevideo, **23 MAYO 2012**

VISTO: la gestión realizada por la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" por la cual solicitan un incremento de crédito en el Objeto del Gasto 1.4.1 "Combustibles" por un importe de \$ 27:838.902,00 (pesos uruguayos veintisiete millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos dos con 00/100).-----

CONSIDERANDO: I) que el precitado Objeto del Gasto cuenta con crédito disponible de \$ 8:000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones con 00/100) en la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", razón por la cual se entiende pertinente realizar una transposición de créditos entre las mencionadas Unidades Ejecutoras del Inciso 03.-----

II) que la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", no tienen inconvenientes en que se disponga de sus créditos asignados a Combustible.-----

III) que la presente gestión no afecta el logro de los Objetivos y Metas de los Programas, de conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 72 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Transponer por un importe total de \$ 8:000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones con 00/100) desde la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" hacia la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", crédito del Objeto del Gasto "Combustibles" derivados del petróleo.-----

2do.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable de esta Secretaría de Estado y a las Unidades Ejecutoras 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" y 018 "Comando General de la Armada". Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61502**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12025664

Montevideo, **23 MAYO 2012**

VISTO: la gestión de la Dirección General de Servicios Sociales, por la cual solicita se autorice al Departamento Contabilidad (UE-001), a realizar los procedimientos administrativos para el Llamado a Licitación Pública Nro. 1/2012, correspondiente a la compra de hasta 2.500 (dos mil quinientas) Bicicletas de diferentes rodados, con destino a cumplir con las necesidades del Ministerio de Defensa Nacional.-----

CONSIDERANDO: I) que el mencionado Llamado, tiene como finalidad promover el bienestar social del personal que presta servicios en este Ministerio y en sus respectivas Unidades Ejecutoras.-----

II) que resulta necesario aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y designar a los integrantes de la respectiva Comisión Asesora de Adjudicaciones, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 58.157 de 4 de junio de 2010 y a la Circular Nro. 007/DGS/10 de 3 de setiembre de 2010.-----

III) que dado el interés social que reviste la adquisición de las referidas Bicicletas de diferentes rodados, se entiende pertinente la publicación de la presente Licitación por el término de 5 (cinco) días de

conformidad con el artículo 47 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el literal a) del artículo 29 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1ro.- Autorizar a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Contabilidad (UE-001) de este Ministerio, a promover los procedimientos administrativos tendientes a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nro. 1/2012, correspondiente a la compra de hasta 2.500 (dos mil quinientas) Bicicletas de diferentes rodados, con destino a cumplir con las necesidades de esta Secretaría de Estado.---
- 2do.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 29 a 38 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2012.02566-4, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----
- 3ro.- Disponer que la publicación de la presente Licitación Pública se efectúe durante 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de Apertura de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----
- 4to.- Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones para la realización del presente Llamado a la



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación Pública, a los siguientes miembros: señora Encargada Interina del Departamento Contabilidad (UE-001), señor Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales, señor Jefe Interino del Departamento Logística, profesional representante por la Sección Notarial, profesional representante por la Sección Jurídica y Asesor Contable, de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 58.157 de 4 de junio de 2010 y con la Circular Nro. 007/DGS/10 de 3 de setiembre de 2010.-----  
5to.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11589**  
El Jefe de la Sección Boletín  
Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ



Ministerio de Defensa Nacional  
República Oriental del Uruguay

**LICITACION PUBLICA No. 1/2012**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.**

El Ministerio de Defensa Nacional invita a la Licitación Pública N° 1/2012 para la Adquisición de Bicicletas de diferentes colores y rodados de acuerdo a las siguientes Bases y Condiciones Particulares.

**1) OBJETO DEL LLAMADO**

Adquisición de Bicicletas de diferentes colores y rodados, según especificaciones y condiciones que se detallan en el Anexo N° 2 del presente Llamado que se adjunta, el que se considerará parte integrante del mismo.

**2) PLAZO PARA EL RETIRO DE PLIEGOS**

Los oferentes podrán retirar el Pliego **hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012 inclusive, en el horario de 09:00 a 15:00** en el Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida 8 de Octubre 2622, Departamento Contabilidad (UE-001), sector Suministros.

**3) REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACION**

**A) Condiciones básica de los Oferentes:**

Deberán ser Empresas formalmente constituidas, que giren en el ramo de ventas de mercaderías entre las que se encuentre el objeto del presente Llamado. La Administración solicitante podrá recabar, cuando lo creyere necesario, referencias que avalen esta condición.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**B) Elementos de la propuesta:**

La presentación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1) Las Ofertas se presentarán por representante legal o apoderado, en el lugar, día y hora habilitados en el Llamado, indicando nombre, domicilio, teléfono y fax del Oferente y el número de la Licitación.

2) Toda la documentación se presentará en papel membretado original y 2 copias, la cual deberá ser cuidadosamente redactada a máquina y foliada, sin borrones, raspaduras o enmiendas, debiendo estar firmada por el Licitante o su representante acreditado, en sobre cerrado. No se considerará Oferta la propuesta que no haya sido firmada por el proponente.

3) La propuesta y todas las comunicaciones y documentos relativos a ella que intercambien la Administración y el Licitante deberán redactarse en idioma español. Cualquier material que se proporcione podrá estar en otro idioma a condición de que venga legalizado y vaya acompañado de una traducción en español de todas las condiciones exigidas en el Pliego, firmada por el Licitante, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la Oferta.

4) En el Acto de Apertura de la Licitación se deberá presentar Sobre con:

**I. Oferta y propuesta económica con una descripción detallada del producto según especificaciones que surgen del Anexo 2. del presente Llamado.**

**II. La siguiente documentación original o testimonio por exhibición de la misma:**

A) Certificado notarial con fecha del día hábil anterior a la Apertura o del mismo día, que acredite que la sociedad es persona jurídica hábil y vigente, constitución, objeto y plazo social, forma en que se ejerce la representación, facultades de los representantes legales, designación de los respectivos cargos y vigencia de los mismos, domicilio y lugar de constitución. Asimismo para el caso de nombramientos, cese y revocación de administradores, directores y representantes por acto distinto al contrato social o

- B) estatuto social deberá acreditarse que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 17.904 de 7 de octubre de 2005. En caso que el Oferente sea persona física, el certificado deberá contener sus datos identificatorios completos, domicilio, nacionalidad y además su inscripción en DGI y BPS en caso de ser una Empresa unipersonal. Si el Oferente estuviera integrado por varias personas jurídicas, presentará un certificado notarial que contenga la antedicha información por todos sus integrantes. Si se interviene por medio de apoderado o mandatario, del citado certificado notarial deberá surgir el control del poder o mandato con el cual actúan, vigencia del mismo a la fecha de expedición de la certificación y facultades de representación.
- C) Formulario de inscripción en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- D) Formulario de identificación del Oferente, conforme al texto del Anexo N° 1 del Pliego General de Condiciones.
- E) Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales de las Empresas (B.P.S., D.G.I. y B.S.E.).
- F) Antecedentes comerciales de las Firmas.
- G) Cualquier elemento de juicio que los Oferentes puedan aportar o se exijan en este Pliego, a fin de que la Administración pueda formar criterio acertado para la Adjudicación de la misma. El Oferente se compromete a facilitar toda la información al respecto.

5) La Oferta del producto debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, cantidad, calidad, amplia descripción conteniendo además garantía, origen del producto, rodados, colores incluyendo catálogos con fotos (a color) de las Bicicletas en los diferentes modelos, nombre de la Empresa local encargada de realizar el service así como tiempo de respuesta en el supuesto de necesitar cambios o reparaciones de las mismas y precio.

Adicionalmente, se solicita el suministro de la siguiente información: Si poseen personal capacitado y/o entrenados en el armado y/o

reparaciones de las Bicicletas, servicios y garantías post venta, experiencia y antecedentes de las Empresas encargadas de realizar el soporte técnico.

6) Cada proponente podrá presentar la propuesta por la cantidad total o parcial de un ítem o todos los ítems, indicando claramente: marca, origen, colores, materiales y características propias del artículo cotizándolos en forma unitaria con las discriminaciones de los impuestos correspondientes.

**B) Documentación opcional a presentar con las Ofertas.**

Aquellas Empresas Oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 1) del literal j) de la Cláusula 18 "Disposiciones Generales" del presente Pliego, deberán agregar la documentación respectiva:

**Suministro de bienes:**

La Empresa deberá solicitar dichos beneficios en forma escrita acreditando en su Oferta que los bienes califican como nacionales, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009, a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional del bien de conformidad con lo previsto en el artículo 10° y siguientes del Decreto 13/009 mencionado.

La presentación de dicho certificado será obligatoria.

**Suministro de servicios:**

La Empresa deberá solicitar dichos beneficios en forma escrita acreditando en su Oferta que los servicios califican como nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 13/009, a través de la presentación:

- a) Certificado que acredite el carácter nacional de los servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° y siguientes del Decreto 13/009.
- b) Cuando el servicio incluya suministro de bienes:
  - El Oferente deberá desagregar del precio del servicio la participación (%) que cada uno de los bienes tiene sobre el mismo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

- A los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, certificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° y siguientes del Decreto 13/009.

Aquellas Empresas Oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 2) del literal j) de la Cláusula 18 "Disposiciones Generales" del presente Pliego, deberán agregar la documentación respectiva:

Las MIPYMES deberán presentar conjuntamente con su Oferta, en todos los casos, Certificado emitido por la DINAPYME que acredite que cumple las condiciones previstas por el Decreto 504/007 de 20 de diciembre de 2007, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 800/008 de 29 de diciembre de 2008.

**Suministro de bienes:**

- 1) Las MIPYMES deberán manifestar por escrito que sus bienes califican como nacionales de conformidad con el artículo 6° del Decreto 800/008 mencionado, acreditándolo a través de la presentación del Certificado previsto en el artículo 12 de dicho Decreto.
- 2) La prioridad otorgada a los productos ofertados por las MIPYMES no es acumulable con la preferencia establecida en el artículo 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 para productos de origen nacional, por lo que la Administración en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 800/008 referido, optará por la prioridad que resulte más beneficiosa para la MIPYME.

Por lo tanto, a los efectos de definir este extremo, las MIPYMES deberán además presentar, junto con el Certificado previsto en el literal anterior, el Certificado que califica el bien como nacional según el Decreto 13/009 citado.

**Suministro de servicios:**

Cuando el servicio incluya suministro de bienes:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

-Las MIPYMES deberán desagregar del precio del servicio la participación (%) que cada uno de los bienes tiene sobre el mismo.

- A los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, certificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° y siguientes del Decreto 800/008 mencionado.

#### **C) Fecha y recepción de las propuestas**

Las Ofertas podrán ser recibidas desde el día anterior a la fecha de Apertura, en el horario de 09:00 a 15:00 y hasta la hora dispuesta para el Acto de Apertura de las mismas, sin dejar de considerar lo establecido en el artículo 54 del "TOCAF 1996".

La entrega de las Ofertas se deberá realizar en el Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida 8 de Octubre 2622.

Asimismo, las Ofertas podrán ser enviadas vía fax al número telefónico 2 487-25-87, debiendo estar firmadas por el proponente y ser recibidas en forma completa con anterioridad a la hora prevista para el Acto de Apertura.

#### **D) Cotización de las propuestas**

La Oferta puede ser moneda nacional o dólares estadounidenses que serán convertidos al arbitraje y tipo de cambio pizarra vendedor vigente al cierre de la Mesa de Cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior a la fecha de Apertura (a efectos de comparación de precios), IVA incluido.

Los precios deben ser unitarios y serán fijos por el plazo que dure el Contrato, no pudiendo establecerse fórmulas de ajustes de los mismos.

La modalidad de pago es: crédito S.I.I.F. mes de compra y 90 días de acuerdo a disponibilidad.

#### **E) Plazo de mantenimiento de las propuestas**

Para el estudio de las Ofertas y Adjudicación definitiva por parte del Ordenador competente, se dispondrá de un plazo de 120 días calendario, contabilizados a partir de la fecha de Apertura, durante los cuales el Oferente deberá mantener válida su Oferta.

#### **4) PLAZO PARA EVACUACION DE CONSULTAS**

Se evacuarán las consultas hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012 inclusive, hasta la hora 12:00.-

Las mismas se deberán realizar en el sector mencionado en la Cláusula 2).

#### **5) SOLICITUD DE PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-**

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la Recepción y Apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 2 días hábiles previos a la fecha de la Apertura (por escrito y estableciendo las causales que motivan), en el Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida 8 de Octubre 2622, en el horario de 09:00 a 15:00 en el Departamento Contabilidad (UE-001). La prórroga será resuelta por la Administración a su exclusivo juicio.-

#### **6) FECHA DE APERTURA**

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará en el Ministerio de Defensa Nacional, Avenida 8 de Octubre 2622, en el Departamento Contabilidad (UE-001), el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012 a la hora 11:00, en presencia de los interesados que concurran al Acto.

En dicho Acto se procederá a la recepción de las Ofertas, en presencia de los funcionarios designados al efecto y de los Licitantes o sus representantes.

- a) Los funcionarios procederán a la Apertura de los Sobres, siendo signados todos estos documentos por uno o todos ellos y por los Licitantes que deseen hacerlo.
- b) Estudio reservado. Luego del Acto de Apertura de las Ofertas no se brindará a los Licitantes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las Ofertas, información concerniente a dicho proceso.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

- c) Aclaración de las Ofertas. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las Ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá, solicitar a los Licitantes aclaraciones de sus propuestas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del "TOCAF 1996". La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios que modifiquen el contenido de su propuesta.
- d) Examen preliminar. Antes de proceder a la evaluación detallada, la Administración contratante examinará las Ofertas para determinar si están completas y si, en general, se ajustan esencialmente a los documentos del Llamado.

A los fines de esta cláusula se considerará que una Oferta se ajusta esencialmente a los documentos de Licitación cuando concuerda, sin apartamientos fundamentales, con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Se entiende que un apartamiento es fundamental cuando afecta de manera sustancial, la igualdad de los Oferentes, la calidad o cantidad de los trabajos.

Si a juicio de la Administración se determina que la Oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de Licitación, ésta la rechazará, y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el Licitante.

La Resolución de Adjudicación será precedida de la correspondiente intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas.

#### **7) CARACTERISTICAS TECNICAS Y CALIDAD**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la Oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, se podrá rechazar de plano, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

#### **8) ADJUDICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS:**

Los factores que se tomarán en cuenta para la Adjudicación serán: precio, calidad (el producto cotizado deberá ser de primera calidad), condiciones de entrega, service, soporte técnico, cumplimiento de lo solicitado técnicamente en el presente Pliego y antecedentes de los Oferentes

relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con ésta Administración y con otros Organismos Estatales, los que podrán ser considerados como aspecto preponderante para rechazar una Oferta.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el servicio a la/s Oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, aunque no sea/n la/s de menor precio o rechazar todas las Ofertas recibidas.

Serán desechadas aquellas Ofertas que no se ajusten a los requerimientos de este Llamado.

En el caso de presentación de Ofertas similares, se podrán entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos Oferentes que se precalifiquen a tal efecto (artículo 57 del "TOCAF 1996").

La Administración está facultada para:

1. Adjudicar la Licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en la Cláusula precedente, salvo que por razones fundadas, la Adjudicación debe efectuarse a un único Oferente;
2. No adjudicar algún ítem;
3. Dividir la Adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas;
4. Considerar como aspecto preponderante para rechazar una Oferta, los antecedentes de los Oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.

#### **9) PLAZO Y ENTREGA DE LA MERCADERIA**

Las Bicicletas deberán entregarse en los Departamentos de Montevideo, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo, armadas y en condiciones de ser usadas; según cronograma que se entregará oportunamente por la Dirección General de Servicios Sociales de esta Secretaría de Estado. Asimismo, la Empresa Adjudicataria, deberá entregar el 60% (sesenta por ciento) de la mercadería para el 30 de julio de 2012 y el 40 % (cuarenta por ciento) restante con fecha máxima 30 de agosto de 2012.

Se entiende por entrega la efectiva obligación de dar el objeto del Contrato

por parte de quien la ha asumido contractualmente.

Los artículos adquiridos deberán ser entregados de acuerdo al plazo estipulado en la Oferta una vez emitida cada orden de compra, y/o abierta la carta de crédito en el lugar allí indicado por el Departamento Contabilidad (UE-001). Los artículos adquiridos serán recibidos por personal autorizado, quién procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material (las Bicicletas) que a su juicio no se ajuste a las condiciones establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones, siendo de cuenta del Proveedor todos los gastos que se originen como consecuencia del rechazo.

Cuando las características de los artículos licitados hagan necesaria verificaciones de calidad o funcionamiento, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes.

En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el Proveedor, a su costo y dentro del plazo de 3 días deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y la comunicación al Registro de Proveedores del Estado.

Si el contratista no pudiera realizar la entrega dentro de los plazos a que se obliga, podrá solicitar prórroga del plazo de entrega, ante el Departamento Contabilidad (UE-001) una vez recibida la notificación de la orden de compra, y/o abierta la carta de crédito inmediatamente. Dicha solicitud deberá estar acompañada de la documentación que la justifique con razones fundadas. La Administración se reserva el derecho de otorgar o no dicho plazo, por el período que lo crea conveniente.

El Departamento Contabilidad (UE-001) podrá, si considera válida la justificación, acordar una prórroga relacionada con los atrasos que efectivamente pudieran ocasionar en la entrega las causas mencionadas.

De acordarse la prórroga, ésta será comunicada al Proveedor por escrito, donde se expresará la concesión de la prórroga y las nuevas fechas contractuales de entrega o embarque, así como la eventual aplicación de la multa correspondiente.

La Administración, luego de dictado el Acto Administrativo que disponga la Adjudicación, se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del Adjudicatario, el cronograma de entregas establecido para



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

suministros, así como también el lugar, condiciones, horarios, etc. de entrega del suministro; en consideración de sus necesidades.

Cuando el oferente indique que el suministro será entregado de inmediato, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

#### **10) MUESTRAS**

De cada ítem se deberá presentar una muestra en la oportunidad que lo requiera el sector Contrataciones y deberán estar identificadas con el nombre de la Empresa. Cada producto llevará como mínimo: nombre, variedad y origen u otra especificación que corresponda así como cumplir con lo detallado en el Anexo No. 2 del presente Llamado.

#### **11) FACTURACION**

Se emitirá una sola factura por todas las entregas realizadas en el mes, la cual debe ser entregada conformada en 3 vías en el Departamento Contabilidad (UE-001) de esta Secretaría de Estado.

#### **12) FORMA Y PLAZO DE PAGO**

- a) Forma de pago: crédito mes de compra y 90 días.
- b) Plazo de pago: crédito 90 días mes de factura de acuerdo a disponibilidad. Se contabilizará a partir del día 30 del mes de recibidas las facturas en el mencionado sector.

#### **13) NOTIFICACION.**

La notificación de la Resolución de Adjudicación a la firma Adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su Oferta.

Se establece como medio válido de notificación el telegrama colacionado, sin perjuicio de las demás formas válidas de notificación establecidas en las normas administrativas.

#### **14) GARANTIAS**

##### **Garantía de Mantenimiento de Oferta**

Cuando el valor de su Oferta supere el tope de la Licitación Abreviada,



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Defensa Nacional de plena conformidad al cumplimiento de todas las obligaciones.

**15) DEL INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento total o parcial del Adjudicatario de las condiciones establecidas en los Pliegos, dará derecho al Ministerio de Defensa Nacional a rescindir unilateralmente la contratación imponiendo al proveedor la pérdida de la garantía consignada a favor de esta Secretaría de Estado, sin que pueda dar lugar a reclamación alguna.

Asimismo, podrá aplicarse como sanción la eliminación de su nombre de la Lista de Proveedores del Ministerio de Defensa Nacional, pudiéndose gestionar idéntica acción ante el Registro General de Proveedores del Estado, dependiente de la Contaduría General de la Nación.

La Administración se reserva el derecho de exigir por la vía correspondiente el pago de daños y perjuicios emergentes de dicha rescisión e incluso reclamar la realización del objeto del Contrato por cuenta del Adjudicatario.

**16) MULTA.**

La falta de cumplimiento de los plazos estipulados para cada entrega parcial o total, que obedezca a causas imputables a la Empresa contratada, generará de su cargo una multa cuyo importe se establece en 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, calculado sobre el monto total de cada partida no entregada en fecha.

**17) MORA.**

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial de especie alguna.

**18) DISPOSICIONES GENERALES.**

- a) En el caso que la Administración considere conveniente la propuesta formulada - total o parcialmente - podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 63 del "TOCAF 1996", lo que deberá comunicar al Oferente respectivo.
- b) La presente Licitación estará sujeta a las disposiciones del

todo Licitante antes de presentar su propuesta deberá constituir garantía de mantenimiento de la misma, que se fija en un 1% (uno por ciento) de su valor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del "TOCAF 1996" y podrá constituirse de la siguiente forma:

- a) Depósito en efectivo en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del proponente y a la orden del Ministerio de Defensa Nacional;
- b) Fianza o aval bancario;
- c) Póliza de seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado;
- d) Cualquier otro valor público;

Los títulos o letras de tesorería serán aceptados por su valor nominal.

Los depósitos de garantía se recibirán dentro del horario hábil de la Tesorería del Ministerio de Defensa Nacional hasta 24 (veinticuatro) horas antes del día fijado para la Apertura de las propuestas.

De presentarse Ofertas alternativas o variantes, esta garantía deberá constituirse de manera de contemplar la propuesta de mayor importe. La falta de presentación de esta garantía, será causal de rechazo de la propuesta.

**Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El Adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se celebre, con el depósito de una cantidad equivalente al 5 % (cinco por ciento) del importe total contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del "TOCAF 1996".

Dicha garantía se consignará dentro de los 5 días siguientes a la notificación de Adjudicación de la contratación, en la Sección Tesorería (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del Adjudicatario, pudiendo la Administración, ejecutar la garantía de mantenimiento de Oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el Adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras Licitaciones este hecho y reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia. Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá una vez que el Ministerio de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a sus Anexos 1 y 2, a todas las disposiciones sobre Ordenamiento Financiero emanadas del artículo 459 y siguientes de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990; Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997; Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) y Ley 17.213 de 24 de setiembre de 1999; Decreto 53/993 de 28 de enero de 1993 (Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales); Decretos 500/991 de 27 de setiembre de 1991, en redacción dada por el 420/007 de 7 de noviembre de 2007 relativos al Procedimiento Administrativo vigente, en el artículo 8 de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990; Decreto 800/008 de 29 de diciembre de 2008, Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009 y Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la presente Licitación.

- c) El solo hecho de presentarse a la presente Licitación significa que el proponente conoce y acepta los Pliegos de Condiciones.
- d) La firma Adjudicataria deberá adoptar las medidas que considere necesarias a los efectos de cumplir con la entrega de los suministros en el plazo y en la forma estipulada, siendo de su cuenta los riesgos que se susciten en la mercadería o producto hasta su entrega efectiva.
- e) No se aceptarán constancias de carácter provisorio debiendo el adjudicatario contar con las exigencias establecidas por la normativa, de forma actualizada y vigente por el período de duración de la contratación.
- f) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 18.244 de 19 de diciembre de 2007, al Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional solicitará a los Oferentes cuyas propuestas califiquen para ser adjudicadas, la presentación de certificado notarial vigente, con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la empresa, adjuntado asimismo fotocopias de las cédulas de identidad, para lo cual se les otorgará un plazo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de la

solicitud antes indicada.

- g) El o los Oferentes que resulten adjudicatario/s tendrán la carga administrativa de demostrar que están en condiciones formales de contratar con la Administración, sin perjuicio en caso contrario, de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas que pudieran corresponder.
- h) Toda Cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria se interpretará en el sentido más favorable a la Administración.
- i) La Administración podrá desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las Ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno a los Oferentes para reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.
- j) Serán de aplicación en el presente Llamado, cuando corresponda:
  - 1) El régimen de preferencia previsto para bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales por el artículo 499 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario 13/009 de 13 de enero de 2009; y
  - 2) El régimen de prioridad previsto para bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MIPYMES por el artículo 136 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 46 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario 800/008 de 29 de diciembre de 2008.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**ANEXO N° 1**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**LICITACION PUBLICA N° 1/2012**

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUC o CEDULA DE IDENTIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION

Calle:.....Núm:.....

Localidad:.....

Código Postal:.....

País:.....

Teléfono:.....

E-mail:.....

Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:  
.....

Aclaración de firmas: .....



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**ANEXO Nº 2**

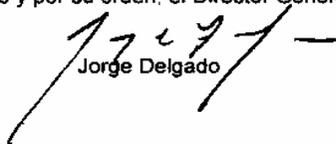
**DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS ARTICULOS  
SOLICITADOS**

<b>Item Nº</b>	<b>Cantidad Hasta</b>	<b>Concepto</b>
1	200	bicicletas femeninas rodado 16, colores rosado y/o rojo y/o lila
2	300	bicicletas femeninas rodado 20, colores rosado y/o rojo y/o lila
3	200	bicicletas femeninas rodado 24, colores rosado y/o lila
4	450	bicicletas femeninas rodado 26, colores rosado y/o lila
5	300	bicicletas masculinas rodado 16, colores naranja y/o azul
6	300	bicicletas masculinas rodado 20, colores naranja y/o azul
7	300	bicicletas masculinas rodado 24, colores azul y/o negro
8	450	bicicletas masculinas rodado 26, colores azul y/o negro

**ESPECIFICACIONES:** Deberá presentarse la cotización en las modalidades costo y flete por separado y en forma discriminada para los Departamentos de Montevideo, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo. –

Fojas 3753, finaliza Pliego de Licitación 01/012 de la Resolución MDN Nº 60502 de fecha 23 de mayo de 2012.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

  
Jorge Delgado